

LA PLATA, 30 de Diciembre de 2011.-

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 13.927, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Por lo tanto, **VISTO** la Ley N° 13.927, su Decreto Reglamentario N° 532/09, que en su Anexo V "Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial", sanciona las faltas o infracciones mediante la aplicación de multas en Unidades Fijas (UF's), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo éstas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Anexo V del mencionado decreto cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el día 28 de Diciembre de 2011 se remitió nota al Señor Jefe de Filial del A.C.A., sede ciudad de La Plata, a los efectos que tenga a bien informar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial el valor equivalente a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje al día de la fecha;

Que el día 29 de Diciembre de 2011 se informó por parte del A.C.A., que el valor para la cantidad mencionada de combustible de las características citadas es de \$6.049 (pesos seis con cero cuarenta y nueve centavos);

Que el mencionado valor entrará en vigencia partir del día 01 de Enero del año 2012;

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito la publicación en forma bimestral en su página Web, www.dppsv.gba.gov.ar o www.gob.gba.gov.ar del valor vigente de cada UF's;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 3286/08, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO:

DISPONE

ARTICULO 1º- Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 01 de Enero del año 2012 y para el bimestre comprendido entre los meses de Enero y Febrero del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) será de \$6.049 (pesos seis con cero cuarenta y nueve centavos), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º- Solicitar a la Subsecretaria de Coordinación Comunicacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, efectuar la pertinente publicación en la página Web.

ARTICULO 3º- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°: 25/11


D. PABLO KANOVICH
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES
DE TRÁNSITO
D P P S V